



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20176000061335 DEL 12-10-2017

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comisión Nacional del Servicio Civil”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 3° del Acuerdo No. 508 de 2014 y el Capítulo 6 del Título 4 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, modificado por del Decreto 171 de 2016, señala que todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), a más tardar el 31 de enero de 2017.

El Capítulo 6 del Título 4 del Decreto 1072 de 2015, establece las directrices que deben cumplir todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la Política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 contempla la responsabilidad del empleador o contratante para adoptar por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, que haga parte de la Política de gestión de la empresa y en la que incluya a todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación.

Los artículos 2.2.4.6.6 y 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 del 2015 del Ministerio de Trabajo señalan los requisitos de la Política y de los objetivos de la Política de seguridad y salud en el trabajo (SST) que deben establecer las organizaciones; en cuanto a la identificación de los peligros y valoración de los riesgos, el cuidado de la salud y seguridad de los trabajadores, la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales, la divulgación y mejora continua.

El artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo instituye las obligaciones del empleador, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo como obligaciones, definir, firmar y divulgar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito.

El artículo 1° del Decreto 052 del 12 de enero de 2017¹ señala que todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1 de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de las fases de implementación establecidas.

¹ "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

"Por la cual se establece la Política General de Seguridad y Salud en el Trabajo y se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en La Comisión Nacional del Servicio Civil"

En sesión del viernes 6 de octubre de 2017, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, aprobó la Política Seguridad y Salud en el Trabajo para la CNSC, su alcance y compromisos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC", como principio de actuación para el fomento de una cultura preventiva y del autocuidado, para lo cual esta entidad se compromete a "promover, generar y mantener estrategias dirigidas a cuidar la salud y seguridad en el trabajo de todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación o vinculación y centros de trabajo", esta Política regirá por los siguientes criterios:

Alcance: La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, contribuirá a mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, lo cual conllevará la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Ámbito de Aplicación: La presente Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica para todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación o vinculación y centros de trabajo.

Nivel de cumplimiento: Todas las personas independientes de su forma de contratación o vinculación y centros de trabajo, deben cumplir de manera obligatoria y en su totalidad, con los manuales, procedimientos e instructivos que se establezcan. Los visitantes tendrán control de acceso y estarán sujetos a las normas y procedimientos del área de destino.

Responsables: La Comisión Nacional del Servicio Civil fomentando la participación de todo el personal de la entidad, generando un compromiso individual y colectivo de autocuidado, establece que la prevención y control de los factores de riesgo laborales es responsabilidad de todos los trabajadores que hacen parte de la entidad independientemente de su forma de contratación y especialmente de aquellos que tienen bajo su responsabilidad grupos de personas o áreas de trabajo. Sin embargo, se establecerán unas responsabilidades específicas las cuales se darán a conocer a quienes correspondan, cuando estas sean determinadas en el proceso de desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Compromisos:

1. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Definir las responsabilidades en el Sistema de Gestión, así como la redición de cuentas de las mismas.
3. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
4. Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
5. Promover la implementación de estrategias de promoción y prevención de la salud y seguridad, para el fomento del autocuidado, la prevención de accidentes y enfermedades laborales en el desarrollo de las actividades de la Entidad.
6. Velar por la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Asignar recursos humanos, físicos, financieros necesarios para la planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Definir, diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos.
9. La política será revisada por parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST, como mínimo una vez al año y, de requerirse, se actualizará acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la entidad; así mismo el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo se someterá a revisión, por lo menos una vez al año por parte de la Presidencia de la CNSC, para verificar su avance, aplicación e implementación, esta será solicitada por parte de la Dirección de Apoyo Corporativo.

"Por la cual se establece la Política General de Seguridad y Salud en el Trabajo y se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en La Comisión Nacional del Servicio Civil"

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su publicación en la cartelera de la entidad, intranet y deroga los actos administrativos y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente

Proyectó: Andrea Catalina Montañez Suescun- Contratista DAC *AS*
Revisó Catherine Ladino Ramirez- Profesional Especializado Talento Humano
Revisó: Ana E. Castro J. Asesora *AC*
Aprobó: Nilza Esperanza Parrado Reyes - Directora de Apoyo Corporativo *NR*